

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos, de 22 de junio de 2001, adoptado por la Asamblea General, de la asociación patronal Federación Española de Centros de Enseñanza de Idiomas, CIF G-78098043 (depósito 2.136).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» del 4), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, adoptado por unanimidad, en sus artículos 1 y 2, domicilio, trasladándolo a la calle Ferraz, 85, 28008 Madrid; 3, 4, 7, 8, 10, 11, 17 bis, 18, 18 bis, 19, 19 bis, 20, 24 y 26 bis, cuya fecha, órgano que la adoptó (compuesto por 16 socios, de los que asistieron ocho de los mismos), denominación de la asociación, CIF y número de depósito figuran en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del acuerdo fue presentada por don Ignacio Sampere Villar, Apoderado, junto a su escrito de solicitud número 5239-7297-9346, de entrada de documentos el día 25 de julio de 2001, subsanado por los de número 5725-8113-10400, de 30 de agosto de 2001, y por el 5917-8533-11002, de 14 de septiembre de 2001, y aparece firmada por don Francis Spain, Secretario, y por doña María Esther Paredes Lagoa, Presidenta, en nombre y representación, respectivamente, de la Asociación Castellano-Manchega de Centros de Enseñanza de Idiomas, y Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de Andalucía.

Se indica que dicha organización tiene por domicilio el indicado anteriormente, por ámbito territorial, nacional, y funcional en la actividad de la enseñanza de idiomas.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—51.955.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro. Expediente: 1. Término municipal: Pedrola (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase. Tramo: Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien con-

vocar en los locales de la Alcaldía de Pedrola (Zaragoza), para los días lunes 12, martes 13, miércoles 14, jueves 15 y viernes 16 de noviembre de 2001, y hora de las nueve, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas. A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Pedrola (Zaragoza), o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de octubre de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez. Rubricado.—51.709.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente: 2.324/01.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.324/01, expediente a instancia de «Serparla, Sociedad Limitada», solicitando autorización singular para un acuerdo para la distribución en exclusiva al por menor de carburantes, entre «Serparla, Sociedad Limitada» y «BP Oil España, Sociedad Anónima».

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—51.784.

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente: 2.322/01.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.322/01, expediente a instancia del «Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Madrid», solicitando autorización singular para un Reglamento de actuación de los Mediadores de Seguros Titulados expertos en peritación judicial.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano ins-

tructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—51.785.

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente: 2.329/01.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.329/01, expediente a instancia de «Euro 6000, Sociedad Anónima» y «Sistema 4B, Sociedad Anónima», solicitando autorización singular para un acuerdo sobre condiciones de servicio bilaterales en las disposiciones de efectivo realizadas con tarjeta de débito en las redes de cajeros automáticos «Telebanco 4B» y «Euro 6000».

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—51.786.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Trillo», en la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación antes citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación ni oposición a la autorización pretendida durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de Trillo, en cuyo término municipal radica la instalación, a fin de que establezca los condicionados procedentes, por éste se manifiesta que no existe inconveniente al proyecto, siendo acep-

tado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», los condicionados impuestos.

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Trillo», en el término municipal de Trillo (Guadalajara), que consiste básicamente en:

Construcción de dos nuevas posiciones de línea en las nuevas calles 5 y 6, denominadas:

Posición L/53 Rueda de Jalón.

Posición L/63 Medinaceli.

Ampliación de las Barras 1 y Barras 2, en el tramo de la calle 6.

Aparamenta: Se instalarán interruptores, seccionadores, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, pararrayos autoválvulas, aisladores soporte y sistema de protección de líneas y protección diferencial de barras.

Instalación de equipos de medida, control, comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Instalaciones de alumbrado y fuerza en intemperie.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Construcción de caseta de relés y edificio de control.

La finalidad de la ampliación de la subestación viene motivada por la inclusión de las subestaciones de Medinaceli, Terrer y Rueda de Jalón en el nuevo eje de transporte formado por una línea de doble circuito a 400 kV que conectará las subestaciones de Trillo y Magallón, a fin de asegurar las adecuadas condiciones de evacuación de la generación prevista en el Pias Vasco, Navarra y Aragón, proporcionando a la vez la infraestructura necesaria para la conexión a la red de 400 kV las redes locales de 220 kV encargadas de la evacuación de la energía eólica generada en las regiones afectadas, en especial las correspondientes a Aragón y Este de Soria.

Asimismo, de forma complementaria, posibilitará el suministro de energía para la alimentación al tren de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—51.806.

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Guadalajara.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y modificación de la subestación a 400 kV de «Pinar del Rey», en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España,

Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación y modificación de la subestación arriba citada.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentariamente establecido.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que establezca los condicionados que estime oportunos, éste manifiesta que al tratarse de obras que se realizan dentro de la propia subestación no afectan a bienes, instalaciones o servicios dependientes del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2001.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y modificación de la subestación a 400 kV de «Pinar del Rey», en el término municipal de San Roque (Cádiz), que consiste básicamente en:

Instalación de un nuevo banco de transformación 400/220/33 kV de 600 MVA que se denominará AT1.

Equipar la Calle 3 para ubicar las nuevas posiciones de línea Puerto de la Cruz y el circuito 2 de la central de ciclo combinado de Campo de Gibraltar, propiedad de «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima».

Reformar la actual posición de Auto AT2, eliminando las barras piloto y el pórtico de la actual unidad de la Fase 0, con el fin de liberar la salida de línea del lado sur de la Calle 3.

En la Calle 4 se adecuará la posición existente para recibir la nueva línea Tajo de la Encantada 2 y se construirá una nueva llegada de línea en la salida del lado sur para recibir el circuito 1 de la línea procedente del Campo de Gibraltar.

Dos casetas en las que se dispondrán los sistemas de protección y servicios auxiliares.

Obra civil necesaria para soporte de estructuras metálicas, de aparellaje y pórticos de amarre de línea. Canalizaciones para el tendido de los cables de control, drenajes y viales interiores.

Aparamenta: Se instalarán interruptores, seccionadores, bobinas de bloqueo, transformadores de intensidad y de tensión, pararrayos autoválvulas, aisladores soporte de barras generales, aisladores, sistema exterior de servicios auxiliares de 33 kV, sistemas de comunicación por onda portadora, fibra óptica y de telefonía interna, sistema de alumbrado y fuerza en exterior y redes de tierras.

Las posiciones correspondiente a la Calle 3 de la Barra 2, y a la Calle 4 de la Barra 2, cada una con su aparamenta asociada, según el proyecto de ejecución (interruptor y medio en ambos casos), deberán ser costeadas por los promotores de la nueva central generadora, quedando excluidas a los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto los costes de operación y mantenimiento.

La finalidad de la ampliación y modificación de la subestación es permitir el acceso a la red de transporte de los distintos agentes que lo han solicitado, y potenciar la capacidad de transporte, reforzando la interconexión de los nudos de la zona con los de otras áreas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un

mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—51.803.

Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno. Cádiz.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Castejón-La Serna», en la provincia de Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica antes citada.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública a los efectos establecidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como a los efectos del artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, durante el plazo reglamentario, se presenta oposición expresa al trazado de la línea por don Luis Torres-Cabrera Pellón, en nombre y representación de «Prefabricaciones y Contratos, Sociedad Anónima» como propietaria de terrenos afectados por la instalación proyectada, alegándose una expectativa de recalificación de terrenos de suelo rústico a suelo urbano industrial y pretendiéndose un soterramiento parcial de línea;

Resultando que conforme la normativa aplicable la solicitud de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido puesta en conocimiento de los organismos, corporaciones y entidades con bienes o derechos a su cargo que pudieran verse afectados por la instalación, a fin de que emitan los informes y condicionados procedentes o formulen los reparos que estimen oportunos;

Resultando que durante el plazo reglamentario por dichos organismos, corporaciones y entidades se ha prestado su conformidad expresa a la autorización solicitada para el establecimiento de la referida instalación eléctrica, habiéndose aceptado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los condicionados emitidos por los mismos excepto alguno de los propuestos por el Ayuntamiento de Tudela;

Resultando que por el Ayuntamiento de Tudela se solicita la compactación conjunta de las líneas eléctricas de 400 kV doble circuito, la de 220 kV simple circuito y la de 66 kV simple circuito, así como una modificación puntual de trazado entre los apoyos números 17 y 19, de forma que este tramo de línea se ubique en terrenos de secano;

Resultando que por el Ayuntamiento de Castejón también se solicita una modificación puntual del trazado en el tramo que afecta a los apoyos números 4 y 5, aproximadamente, con ello a la autopista A-15;